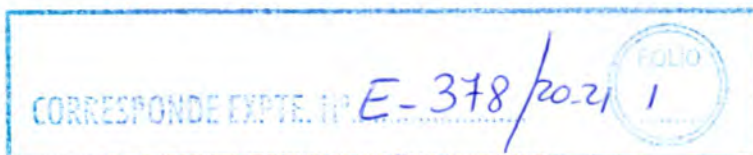




H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires
"2020 Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires"



PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de

LEY:

ARTÍCULO 1º.- Finalidad. La presente ley tiene por finalidad promover, fomentar y apoyar la actividad emprendedora, así como la generación y desarrollo de capital emprendedor en el ámbito de la provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2º. - Creación. Crease el programa "Buenos Aires Emprende" en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º.- Objeto. El objeto del programa creado por la presente ley es la creación y planificación de políticas integrales de aceleración para el desarrollo y puesta en marcha de iniciativas emprendedoras innovadoras.

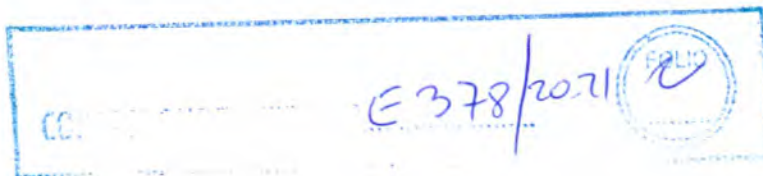
ARTÍCULO 4º.- Fondo provincial. Créase para el financiamiento del presente Programa, el Fondo Provincial de Inversión para el Desarrollo de Capital Emprendedor, el que estará integrado entre otros por:

- a) Aquellas partidas que el Presupuesto General de Gastos y Recursos del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires le asigne;
- b) Recursos de Rentas Generales;



H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires

"2020 Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires"



- c) Las donaciones sin cargo y las subvenciones y aportes de cualquier naturaleza que le otorguen personas o entidades públicas y privadas;
- d) Las contribuciones del Estado Nacional para el fomento de la actividad aquí desarrollada;
- e) Los recursos no utilizados del fondo, proveniente de ejercicios anteriores.

ARTÍCULO 5°.- Destino. El Fondo Provincial de Inversión para el Desarrollo de Capital Emprendedor estará destinado a promover, garantizar y/o financiar la inversión y/o coinversión junto al sector privado a través de aceleradoras y/o incubadoras de empresas y/o proyectos innovadores de emprendedores que se instalen en el territorio de la Provincia de Buenos Aires, en las formas y condiciones que establezca la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 6°.- Escuela de Emprendedores. Crease la "Escuela de Emprendedores Bonaerenses" cuya finalidad será otorgar capacitación y asistencia técnica para todos aquellos que quieran crecer profesionalmente, comenzar un emprendimiento o expandir un proyecto ya existente.

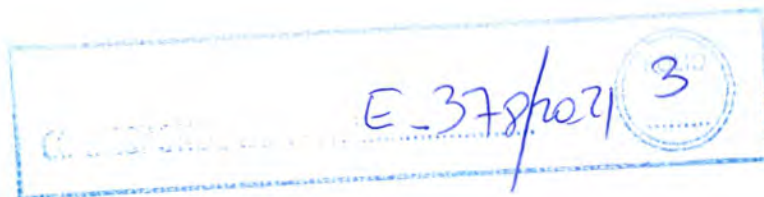
Será gratuita y estará destinada a toda aquella persona interesada en capacitarse para generar un emprendimiento innovador en la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 7°.- Funciones. La Escuela de Emprendedores deberá contar entre sus funciones con el dictado de una oferta de cursos que permita adquirir conocimientos específicos sobre la constitución de un nuevo emprendimiento, acceso a beneficios,



H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires

"2020 Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires."



realización de consultorías específicas, incentivar el perfeccionamiento de potenciales proyectos de manera tal que el emprendedor pueda llegar ejecutarlos con mayor facilidad, brindar herramientas útiles a la hora de tomar decisiones en el desarrollo de un emprendimiento, acompañar al emprendedor desde una relación cercana y resolutiva mediante una formación innovadora y de calidad, desarrollar personal y profesionalmente al emprendedor con el fin de que alcance todo su potencial para liderar sus propios proyectos con éxito.

ARTÍCULO 8º.- Autoridad de aplicación. El Poder Ejecutivo determinara la autoridad de aplicación de la presente.


ARTÍCULO 9º. - Financiamiento. Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias a los fines de dar cumplimiento a las disposiciones de la presente Ley.

ARTICULO 10.- Adhesión. Invítase a los Municipios de la Provincia de Buenos Aires a adherir a la presente ley.

ARTICULO 11.- De forma. Comuníquese al Poder Ejecutivo.


ALEJANDRO CELLILLO
SENADOR
H. Senado de Buenos Aires

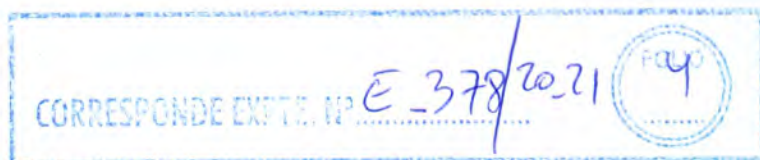

AGUSTIN MÁSPOLI
SENADOR PROVINCIAL


FLAVIA DELMONTE
SENADORA
H. Senado de Buenos Aires


HIRTZ DAVID ABEL
SENADOR
H. Senado de Buenos Aires



H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires
"2020. Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires"



FUNDAMENTOS

HONORABLE SENADO: Se somete a consideración de este cuerpo un proyecto de Ley que pretende promover, fomentar y apoyar la actividad emprendedora, así como la generación y desarrollo de capital emprendedor en el ámbito de la provincia de Buenos Aires.

Para el cumplimiento de dicha finalidad se propone la creación de un programa denominado "*Buenos Aires Emprende*" el cual estará dirigido a emprendedores y emprendedoras que deseen desarrollar una idea de negocio innovadora en la Provincia de Buenos Aires.

Como es de público conocimiento, es enorme el aporte que realizan a la comunidad quienes dedican su tiempo y su esfuerzo en pos de generar emprendimientos innovadores, por eso es que debemos trabajar en propuestas que generen un entorno favorable, a través de programas que brinden capacitaciones, asesorías y financiamiento, que los impulsen a poder perfeccionar sus desarrollos.

Para ello, se propone también la creación de una escuela de emprendedores cuyo acceso será gratuito y que tendrá por objeto, a través del dictado de cursos, adquirir conocimientos específicos sobre la constitución de un nuevo emprendimiento, acceso a beneficios, realización de consultorías específicas, incentivar el perfeccionamiento de potenciales proyectos de manera tal que el emprendedor pueda llegar ejecutarlos con mayor facilidad, brindar herramientas útiles a la hora de tomar decisiones en el desarrollo de un emprendimiento, acompañar al emprendedor desde una relación cercana y resolutiva mediante una formación innovadora y de




H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires

"2020 Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires"


CORRESPONDE EXFTE. Nº E-378/2021 S

calidad, desarrollar personal y profesionalmente al emprendedor con el fin de que alcance todo su potencial para liderar sus propios proyectos con éxito.

Por todo lo expuesto solicito a los señores Legisladores y a las señoras Legisladoras acompañen con su voto la presente iniciativa


ALEJANDRO CELLILLO
SENADOR
H. Senado de Buenos Aires


FLAVIA DEL MONTE
SENADORA
H. Senado de Buenos Aires


AGUSTÍN MÁSPOLI
SENADOR PROVINCIAL


HIRTZ DAVID ABEL
SENADOR
H. Senado de Buenos Aires



Corresponde Expte. E – 378/20-21

Pasen las presentes actuaciones a la **MESA DE ENTRADAS LEGISLATIVA** a sus efectos.

MESA GENERAL DE ENTRADAS Y SALIDAS, 28 de OCTUBRE de 2020.


LILIAN B. CEJAS
DIRECTORA
Mesa General de Entradas y Salidas
Archivo Administrativo
H. Senado de Buenos Aires